



ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL
Establecimiento Público de Educación Superior

RESOLUCIÓN NÚMERO

472

DE

(
04 OCT 2018
)

"Por medio de la cual se autoriza una adición al pago de la resolución 394 del 27 de Agosto de 2018"

**EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLOGIA INSTITUTO TECNICO CENTRAL
"ETITC",**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las conferidas por el Decreto – Ley 591 de 1991, la Ley 30 de 1992, la Ley 80 de 1993, Ley No. 1150 de 2007, Decreto No. 1082 de 2015, el Acuerdo 05 de 2013 "Estatuto General" expedido por el Consejo Directivo y demás normas vigentes concordantes y reglamentarias de la materia, y

CONSIDERANDO

Que, se expidió la resolución No. 394 del 27 de agosto de 2018, por medio de la cual se Autorizó el pago a la empresa **EDITORIAL LA UNIDAD S.A. EN EJECUCIÓN DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN**, identificada con NIT **860.536.029-4**, para realiza la **cancelación de la publicación dos (2) edictos emplazatorios por motivo del fallecimiento de la señora AMALIA CRISTINA TORRES MONTIEL**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.007.605, quien se encontraba al servicio de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

Que el valor de cada edicto es por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS (\$292.930.00) MONEDA CORRIENTE**, para un valor total de **QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCEINTOS SESENTA PESOS (\$585.860.00) MONEDA CORRIENTE**, incluyendo impuestos, gastos y retenciones.

Que, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 34518 del 22 de agosto de 2018, por un valor inicial de **QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$560.000.00) MONEDA CORRIENTE**.

Que, el día cuatro (4) de septiembre se publicó en el periodo **EL NUEVO SIGLO** el primero de los edictos emplazatorios contratados, el cual ya fue cancelado.

Que, se hace necesario adicionar al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 34518 de 2018 la suma de **VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS (\$25.860.00) MONEDA CORRIENTE**, para realizar la cancelación de la publicación que se realizará el día cuatro (4) de octubre de 2018, del segundo edicto emplazatorio contratado con el periodo **EL NUEVO SIGLO**, por valor de **DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS (\$292.930.00) MONEDA CORRIENTE**.

Que, de acuerdo con lo anterior, se establece la necesidad de contratar directamente con la empresa **EDITORIAL LA UNIDAD S.A. EN EJECUCIÓN DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN** identificada con NIT **860.536.029-4**, ubicado en la Calle 25 D Bis No. 101 B – 04 en la ciudad de Bogotá, por la ser propietaria del periódico **EL NUEVO SIGLO**.

Que, en cumplimiento de lo establecido en la Ley, las veedurías ciudadanas podrán ejercer el control social sobre la presente contratación.

1/2

Continúa Resolución

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar el pago a la empresa **EDITORIAL LA UNIDAD S.A. EN EJECUCIÓN DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN** identificada con NIT **860.536.029-4**, teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto – ley 591 de 1991, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 44 de 1980 y la Ley 1204 de 2008 y la autonomía que nos otorga la Ley 30 de 1992, para la **cancelación de la publicación de un (1) edicto emplazatorio por motivo del fallecimiento de la señora AMALIA CRISTINA TORRES MONTIEL**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **52.007.605**, quien se encontraba al servicio de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, el cual será publicado el día cuato (4) de octubre de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO. Autorizar la correspondiente transferencia electrónica a la cuenta corriente No. 231-01082-8 del Banco de Occidente, por valor de **DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS (\$292.930.00) MONEDA CORRIENTE**, incluidos todos los impuestos de ley, amparando los recursos de la vigencia 2018.

ARTÍCULO TERCERO. Publíquese el presente acto administrativo en los medios autorizados por Ley y sus decretos reglamentarios, y en la página www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede ningún recurso por la vía gubernativa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley No. 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los 04 OCT 2018

EL RECTOR,

HNO. JOSÉ GREGORIO CONTRERAS FERNÁNDEZ
Rector

Proyectó: Enrique Carlos Cardoza Martínez, Contratista de Contratación
Revisó: José Yesid Olaya Palacio, Jurídico de contratación
Aprobó: Luis Jesús Carvajal Hernández, Vicerrector Administrativo y Financiero

2/2